



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

VISTO

La Resolución CEA N° 302/2010, por medio de la cual se resuelve acerca del pedido de licencia estudiantil formulado por Lucrecia CANABAL, DNI N° 25.838.725, alumna de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías; y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1º de la mencionada Resolución se ha deslizado un error que es imprescindible subsanar, por ello

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución CEA N° 302/2010, donde dice:

"Conceder licencia estudiantil a Daniela CARBONARI, alumna de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías, por el período comprendido entre el 6 de junio de 2009 y el 5 de junio de 2010",

debe decir:

"Conceder licencia estudiantil a Lucrecia CANABAL, alumna de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías, por el período comprendido entre el 6 de junio de 2009 y el 5 de junio de 2010".

Artículo 2º: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, a la interesada y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N°: 320

Dr. FACUNDO ORTEGA
DIRECTOR
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba